

Se eliminan los datos 1 (firma) por ser considerado un dato personal identificable. Fundamento legal: Artículo 21.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Artículos 2 y 3 incisos IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como, para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso de la Información Pública y Protección de Datos Personales en su quincuagésimo sexto, quincuagésimo séptimo y quincuagésimo octavo, por tratarse de un dato personal identificativo



Contrato de Adquisición del Servicio de Dictaminación de los estados Contables, Presupuestarios, Programáticos y Complementarios del Ejercicio Fiscal 2019 para la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, que celebran por una parte el Organismo Público Descentralizado denominado **Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco**, representado legalmente por su Titular la **Dra. Haimé Figueroa Neri**, asistida en este acto por la **L.C.P. Martha Irai Arriola Flores, Coordinadora Administrativa**, a quienes en conjunto y en representación del organismo en lo sucesivo se les denominará como **“LA SECRETARÍA”**, y por la otra parte, la empresa denominada **“ROJAS AUDITORES Y CIA, S.C”** representada en este acto por el **C. Oscar Miguel Rojas Davalos**, a quien en lo sucesivo se le denominará como **“EL PRESTADOR”**; así mismo, a los comparecientes en lo sucesivo se les denominará como **“LAS PARTES”**, las cuales se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES.-

I.- DECLARA “LA SECRETARÍA”:

I.1.- Que es un organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, de conformidad con el artículo 24 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco.

Que su titular cuenta con las facultades legales para suscribir el presente instrumento, de conformidad en los artículos 24 y 25 de Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, artículo 78 punto 1 fracciones I, II inciso a), y III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y artículos 18 fracción I y 30 fracción XIII del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Jalisco.

I.2.- Que la **Dra. Haimé Figueroa Neri**, fue designada como Secretaria Técnica a partir del 01 de febrero de 2018, por lo que es la representante legal de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco.

I.3.- Que el Órgano de Gobierno del organismo citado, en su primera sesión ordinaria de fecha 27 de enero del año 2020, aprobó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2020, mismo que cuenta con los recursos financieros suficientes en la partida presupuestal **3331 Servicios de Consultoría Administrativa e Informática**.

I.4.- Que resulta procedente celebrar la presente contratación con **“EL PRESTADOR”** de acuerdo con la Resolución de Adjudicación derivada del Proceso de Licitación Pública Local, sin concurrencia del Comité **LPLSC-20-SESAJ-CA-2020**, de fecha 26 veintiséis de noviembre de 2020 dos mil veinte.

I.5.- Que, para efectos de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en Avenida de los Arcos, número 767, Colonia Jardines del Bosque, Guadalajara, Jalisco, México, Código Postal 44520.

1



SEAJAL
Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco

Secretaría
Ejecutiva

II.- DECLARA “EL PRESTADOR”, por medio de su Apoderado Legal el C. Oscar Miguel Rojas Davalos:

II.1.- Que acredita su existencia legal de su representada, mediante la escritura pública número 471 cuatrocientos setenta y uno, de fecha 29 veintinueve de enero año 2010 dos mil diez, otorgada ante la fe del notario público Lic. Héctor Gustavo Pantoja Ayala, notario público titular número 158 ciento cincuenta y ocho, en la ciudad de Tanambaro, del estado de Michoacán de Ocampo.

II.2.- Que tiene por objeto sustancial: el establecimiento y operación de bufetes jurídicos y contables, para prestar servicios profesionales de asesoría, consultoría y gestión a terceros, en las ramas del derecho y contabilidad, así como actividades conexas como administración de empresas y otros servicios, entre otros.

II.3.- Que es apoderado legal de “**EL PRESTADOR**”, el cual acredita su representación mediante escritura pública número 471 cuatrocientos setenta y uno, de fecha 29 veintinueve de enero año 2010 dos mil diez, otorgada ante la fe del notario público Lic. Héctor Gustavo Pantoja Ayala, notario público titular número 158 ciento cincuenta y ocho, en la ciudad de Tanambaro, del estado de Michoacán de Ocampo, manifestando “**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**”, que las facultades conferidas no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna y lo dejan en capacidad legal para celebrar el presente contrato a través de su poderdante.

II.4.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **RAU100129CS5**, otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y bajo protesta de decir verdad manifiesta que no cuenta con contratos incumplidos y/o sanciones aplicadas a la misma.

II.5.- Se identifica con credencial para votar vigente con clave de elector número **2** expedida por el Instituto Nacional Electoral, con fecha de vigencia hasta el año 2022.

II.6.- “EL PRESTADOR”, manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.

II.7.- Para los efectos del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la **Calle José María Heredia número 2876, Colonia Prados Providencia, Guadalajara, Jalisco, México, Código Postal 44650.**

III.- LAS PARTES declaran que:

III.1.- Que en la prestación del servicio objeto del presente contrato, atenderá a las obligaciones que deriven de este instrumento, la propuesta de “**EL PRESTADOR**”, el plan de trabajo autorizado por el área requirente y las bases del procedimiento de licitación **LPLSC-20-SESAJ-CA-2020.**

Se eliminan los datos 1 (firma) por ser considerado un dato personal identificable. Fundamento legal: Artículo 21.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Artículos 2 y 3 incisos IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como, para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso de la Información Pública y Protección de Datos Personales en su quincuagésimo sexto, quincuagésimo séptimo y quincuagésimo octavo, por tratarse de un dato personal identificativo



III.2.- El presente contrato se sustenta en los artículos 2254, 2255, 2256, 2257, 2261, 2268, 2271, 2274 y demás relativos del Código Civil del Estado de Jalisco, numeral 17 y 18 fracción II, 19, 56 y 57 de las Políticas, Bases y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Jalisco, por lo que no existe ninguna relación de subordinación entre las partes.

“LAS PARTES” acuerdan someterse a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS.-

PRIMERA. - El objeto del presente contrato lo constituye la Adquisición del Servicio de Dictaminación de los estados Contables, Presupuestarios, Programáticos y Complementarios del Ejercicio Fiscal 2019 para la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, por parte de “EL PRESTADOR”, en favor de “LA SECRETARÍA”, conforme a la **Partida Única, Dictaminación de Estados Contables, Presupuestarios, Programáticos y Complementarios del Ejercicio Fiscal 2019**, con las características contenidas en la propuesta de “EL PRESTADOR”, las especificaciones de las bases, el plan de trabajo autorizado por el área requirente y las que a continuación se describen:

Partida	Cantidad	Especificaciones	Precio unitario
única	1	<p>DICTAMINACIÓN DE ESTADOS CONTABLES, PRESUPUESTARIOS, PROGRAMÁTICOS Y COMPLEMENTARIOS DEL EJERCICIO FISCAL 2019</p> <p>Para dar cumplimiento en tiempo y forma a la obligación señalada en la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, en su artículo 96.</p> <p>PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.</p> <p>a) Dictamen de la información contable respecto a los estados financieros establecidos en los artículos 46 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, mismos que se detallan a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Estado de actividades; 2. Estado de situación financiera; 3. Estado de variación en la hacienda pública; 4. Estado de cambios en la situación financiera; 5. Estado de flujos de efectivo; 6. Informe sobre pasivos contingentes; 7. Notas a los estados financieros; 	<p>\$42,000.00 más el impuesto al valor agregado IVA \$6,720.00</p>

1



		<p>8. Estado analítico del activo;</p> <p>9. Estado analítico de la deuda y otros pasivos, cuyo contenido se desagregará como sigue:</p> <ul style="list-style-type: none">I. Corto y largo plazo;II. Fuentes de financiamiento;III. Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización;IV. Intereses de la deuda. <p>b) Dictamen de la información presupuestaria de conformidad con el artículo 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, misma que se detalla a continuación:</p> <p>1. Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados;</p> <p>2. Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, del que se derivarán las clasificaciones siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">I. Administrativa;II. Económica;III. Por objeto del gasto, yIV. Funcional. <p>El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y programa;</p> <p>3. Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización, del que derivará la clasificación por su origen en interno y externo;</p> <p>4. Intereses de la deuda; y</p> <p>5. Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones.</p> <p>c) Dictamen de la información programática de conformidad con el artículo 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con la desagregación siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">I. Gasto por categoría programática;II. Programas y proyectos de inversión; eIII. Indicadores de resultados. <p>d) Información Patrimonial:</p> <ul style="list-style-type: none">I. Relación de bienes mueblesII. Relación de bienes inmueblesIII. Relación de cuentas bancarias e inversiones <p>e) Evaluación del cumplimiento de la Legislación y Normativa Interna del Convocante, así como</p>	
--	--	---	--

1

Se eliminan los datos 1 (firma) por ser considerado un dato personal identificable. Fundamento legal: Artículo 21.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Artículos 2 y 3 incisos IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como, para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso de la Información Pública y Protección de Datos Personales en su quincuagésimo sexto, quincuagésimo séptimo y quincuagésimo octavo, por tratarse de un dato personal identificativo



		<p>evaluación de la aplicación de los criterios de racionalidad y austeridad en el ejercicio de los recursos, de conformidad al Art. 33 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público.</p> <p>Las fechas de la visita única se coordinarán con la Coordinación de Administración de "LA SECRETARÍA".</p> <p>INFORMES POR EMITIR</p> <p>Como resultado de la auditoría, se emitirán los siguientes informes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Dictamen, en español, sobre los estados financieros antes mencionados del SESAJ al 31 de diciembre de 2019. 2. Informe sobre cumplimiento de normatividad gubernamental, conforme a las leyes aplicables. 3. Carta, en español, de observaciones y recomendaciones de control interno. <p>Debiéndose entregar dos ejemplares para dar cumplimiento a la normatividad aplicable.</p>	
--	--	--	--

1

La entrega del servicio contratado objeto del presente instrumento deberá ser en una sola exhibición de conformidad con las características y/o especificaciones descritas en la presente clausula, **dicha entrega no podrá exceder al 18 dieciocho de diciembre del año 2020 dos mil veinte.**

SEGUNDA. - En razón del presente contrato **"EL PRESTADOR"** asume las siguientes obligaciones:

1. Realizará el estudio y evaluación del control interno de **"LA SECRETARÍA"**. Si dentro de la revisión a los estados financieros básicos se detectaran irregularidades importantes al control interno, se harán del conocimiento de **"LA SECRETARÍA"** por escrito, conjuntamente con las sugerencias y recomendaciones para solventarlas.
2. En caso de que **"LA SECRETARÍA"** requiera de la formulación del dictamen fiscal, este no tendrá costo.
3. Asesoría en materia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental por un mes posterior a la entrega del dictamen.
4. Asesoría al seguimiento de las observaciones y recomendaciones de informes anteriores de Dictámenes de Auditoría Externa y por la Auditoria Superior del Estado por 20 horas.
5. Atenderá todo tipo de aclaraciones posteriores al resultado de la dictaminación de ambos servicios, sin costo alguno para **"LA SECRETARÍA"**.

TERCERA. - La entrega de los entregables o productos del servicio contratado objeto de la presente adquisición deberá ser entregado en la Dirección General de **"LA SECRETARÍA"** en el domicilio ubicado en la **Avenida de los Arcos, Número 767, Colonia Jardines del Bosque, Guadalajara, Jalisco, México, Código Postal 44520**, de conformidad con las características establecidas en la cláusula PRIMERA de este instrumento.



CUARTA. - “EL PRESTADOR” se obliga a proporcionar el servicio contratado, así como a proporcionar sus entregables o productos del servicio contratado dentro del plazo establecido en la cláusula **PRIMERA** del presente instrumento y de acuerdo con el calendario de entregables establecido en su plan de trabajo autorizado por la **“LA SECRETARÍA”**.

“EL PRESTADOR” se obliga a entregar en la Coordinación Administrativa de **“LA SECRETARÍA”**, una constancia que avale la entrega recepción de la realización del servicio contratado, objeto de la presente adquisición.

Solo hasta la entrega total se recibirá la factura debidamente requisitada y hasta entonces se iniciará el trámite normativo correspondiente de pago.

QUINTA. - “LAS PARTES”, acuerdan que el presente contrato tendrá una vigencia comprendida a partir de la firma del presente y hasta el 18 de diciembre de 2020, sin perjuicio de las vigencias, plazos o términos señalados para el cumplimiento de otras obligaciones en el clausulado del presente instrumento legal.

SEXTA. - “EL PRESTADOR” será responsable de los actos realizados por su personal durante la realización y entrega del servicio y sus entregables contratados objeto de la presente adquisición, así como, por los daños y perjuicios que se generen, por negligencia, descuido, falta de probidad u honradez en que incurra el personal de este.

SÉPTIMA. - “LAS PARTES” establecen, que no existe relación laboral alguna, derivada de las acciones del presente instrumento, ni sujeción a la relación obrero-patronal, incluyendo riesgos de trabajo o responsabilidad civil, por lo que le competará únicamente a **“EL PRESTADOR”**, toda responsabilidad laboral, deslindando a **“LA SECRETARÍA”** de dichas obligaciones.

OCTAVA. - “LA SECRETARÍA” se obliga a pagar como único pago a **“EL PRESTADOR”**, la cantidad total de **\$48,720.00** (cuarenta y ocho mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.), cantidad que incluye el impuesto al valor agregado, debiendo expedir **“EL PRESTADOR”** la factura correspondiente 3 tres días hábiles antes del pago correspondiente, así mismo **“LAS PARTES”** acuerdan que la exigencia del pago quedará sujeto al éxito del objeto del presente contrato.

El pago se realizará una vez realizados los servicios contratados descritos en la cláusula **PRIMERA** de este instrumento y se haya realizado la entrega de los entregables o productos del servicio a **“LA SECRETARÍA”**.

1 El pago será realizado mediante transferencia electrónica interbancaria, a la cuenta de la Institución Bancaria que **“EL PRESTADOR”** entregue a **“LA SECRETARÍA”**, a través de carátula bancaria, una vez que se hayan recibido los entregables o productos del servicio contratado.

Corresponderá a **“EL PRESTADOR”** reportar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los impuestos y demás retenciones adicionales que le resulten aplicables con motivo de los pagos descritos en esta cláusula, deslindando desde luego a **“LA SECRETARÍA”** de cualquier responsabilidad que haya bajo este rubro.



El presente contrato no continuará en sus efectos de vigencia, por lo que una vez concluido dicho término, el mismo no se prorrogará por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de aviso entre las partes.

NOVENA. - "EL PRESTADOR", se obliga a sostener el precio ofertado establecido en la cláusula anterior, por todo el tiempo de vigencia hasta la entrega total del servicio y sus entregables contratados objetos del presente contrato.

DÉCIMA- En caso de que "EL PRESTADOR", tenga atraso en la entrega del servicio contratado y sus entregables por cualquier causa que no sea derivada de "LA SECRETARÍA", se le aplicará una pena convencional de conformidad a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO
De 01 uno hasta 05 cinco	3% tres por ciento
De 06 seis hasta 10 diez	6% seis por ciento
De 11 diez hasta 20 veinte	10% diez por ciento
De 21 veintiún días de atraso en adelante	Se rescindirá el contrato a criterio del ORGANISMO

DÉCIMA PRIMERA. - "EL PRESTADOR" queda obligado a responder por los defectos y/o vicios ocultos del servicio contratado objeto del presente instrumento y sus entregables, y a responder por los daños y perjuicios que se generen a "LA SECRETARÍA".

DÉCIMA SEGUNDA. - Son causas enunciativas más no limitativas de rescisión del presente contrato sin que haya necesidad de declaración judicial, las siguientes:

- 1.- Por incumplir cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente instrumento.
- 2.- Ceder a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente instrumento, en forma parcial o total.
- 3.- Que "EL PRESTADOR" no entregue el servicio contratado y sus entregables con las características, especificaciones de las bases, de la cláusula primera de este instrumento y de su propuesta técnica, en los plazos y formas convenidas.
- 4.- Por mala calidad en los productos.
- 5.- Por común acuerdo de las partes.

DÉCIMA TERCERA. - Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de otra persona física o jurídica, con excepción de los de cobro, en cuyo caso "EL PRESTADOR" deberá informar por escrito a "LA SECRETARÍA" y contar con su conformidad.

1

DÉCIMA CUARTA- "EL PRESTADOR", se obliga a guardar absoluta confidencialidad con toda la información a que tenga acceso con motivo del presente contrato; en consecuencia, no podrá divulgar en ningún caso, ni bajo ninguna circunstancia verbal o por escrito cualquier información sin previa autorización de "LA SECRETARÍA".

Se eliminan los datos 1 (firma) por ser considerado un dato personal identificable. Fundamento legal: Artículo 21.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Artículos 2 y 3 incisos IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como, para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso de la Información Pública y Protección de Datos Personales en su quincuagésimo sexto, quincuagésimo séptimo y quincuagésimo octavo, por tratarse de un dato personal identificativo



DÉCIMA QUINTA. - **“LAS PARTES”** aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, o en su caso a los medios alternativos de solución de controversias, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente documento por las partes contratantes, manifiestan su más entera conformidad firmando por duplicado al margen en cada una de sus fojas y al calce, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco a **02 dos de diciembre del año 2020 dos mil veinte.**

“LA SECRETARÍA”

Dra. Haimé Figueroa Neri
Secretaría Técnica
de la Secretaría Ejecutiva del Sistema
Estatal Anticorrupción de Jalisco

L.C.P. Martha Iraí Arriola Flores
Coordinadora Administrativa
de la Secretaría Ejecutiva del Sistema
Estatal Anticorrupción de Jalisco

C. Oscar Miguel Rojas Davalos
Apoderado Legal
Rojas Auditores y CIA, S.C.

La presente hoja de firmas forma parte integral del CONTRATO-SESAJ/025/2020, correspondiente al contrato de adquisición de servicio de Dictaminación de los estados de los Estados Contables, Presupuestarios, Programáticos y Complementarios del Ejercicio Fiscal 2019 para la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, celebrado el 02 dos de diciembre del año 2020, con la empresa Rojas Auditores y CIA, S.C., el cual consta de 08 ocho fojas útiles por una sola cara.